**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UAESP-345-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y EFECTO SAS.**

Entre los suscritos a saber, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP, Entidad del Orden Distrital, del sector descentralizado por servicios, de carácter eminentemente Técnico y Especializado, creada mediante el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, con NIT 900.126.860-4, representada legalmente por DOLLY ARIAS CASAS, en su condición de Subdirectora Administrativa de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, cargo para el cual fue nombrada mediante Resolución No. 272 de 2024 y tomó posesión mediante Acta No. 028 del 27 de mayo de 2024, obrando en nombre y representación de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de Bogotá D.C., facultada para ordenar el gasto mediante acto administrativo o contratos, los gastos de funcionamiento e inversión que afecten el presupuesto de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, sin consideración a la naturaleza de estos, cuando la cuantía no exceda de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 1 del Artículo primero de la Resolución No. 119 de 2020 y estando debidamente facultada para la celebración del presente contrato de conformidad con las normas establecidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes, quien en adelante se denominará la UNIDAD y de otra parte EFECTO SAS con NIT 900657161-2 representado legalmente por ANA MARIA RUGE DIEZ identificada con la C.C No. 1.013.586.853 de Bogotá D.C., en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que la UAESP, conforme al estudio de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 de 2015, se requiere contratar los *"Servicios de operación logística integral para el desarrollo de las acciones, programas, proyectos y actividades de relaciones públicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos."*

Que para el proceso de selección se contó con un presupuesto oficial de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) , dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos Nacionales y Distritales y todos los costos directos e indirectos.

Que para soportar este pago se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 288 del 28 de febrero de 2025, Rubro: O21202020080383121, Descripción: Servicios de relaciones públicas.

| Número certificado disponibilidad presupuestal | Fecha certificado disponibilidad presupuestal | Valor certificado de disponibilidad presupuestal |
|---|---|---|
| 288 | 28 de febrero de 2025 | $250.000.000 |

La necesidad que se pretende satisfacer está prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la UAESP publicado en el SECOP II, y su rubro, corresponde al indicado en el respectivo.

Que mediante Resolución No. 249 del 06 de mayo de 2025, se dio apertura al proceso No. UAESP-SAMC-01-2025.

Que una vez adelantado el correspondiente proceso y agotada la etapa precontractual conforme lo establece la norma, se adjudicó el proceso de selección mediante Resolución No. 359 del 10 de junio de 2025 al proponente EFECTO SAS con NIT 900657161-2 representado legalmente por ANA MARIA RUGE DIEZ identificada con la C.C No. 1.013.586.853 de Bogotá D.C

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UAESP-345-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y EFECTO SAS.**

Que el presente contrato se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO:** SAF-061 Servicios de operación logística integral para el desarrollo de las acciones, programas, proyectos y actividades de relaciones públicas de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

**ALCANCE OBJETO DEL CONTRATO**

El alcance del presente proceso de contratación, tiene la finalidad de dar correcto cumplimiento al objeto contractual y cumplimiento de los mandatos del Plan de Desarrollo de Bogotá D.C, busca garantizar el apoyo logístico para la realización de las actividades de formulación, seguimiento y evaluación, de acuerdo con las características de las reuniones y las necesidades que en cada oportunidad le ponga de presente la UAESP, a fin de brindar y garantizar las condiciones de bienestar y seguridad a los asistentes, así como el suministro de los elementos distintivos y/o productos que contribuyan a la consecución de los objetivos institucionales y al posicionamiento de la Unidad como entidad del Distrito.

Igualmente se encuentran definidas características de requerimientos mínimos como referente para la ejecución del contrato, conforme al Anexo de Especificaciones Técnicas vinculado al presente proceso de contratación, requerimientos que pueden ser ajustados según las necesidades propias de la UAESP, pues, los valores contenidos en el presupuesto contractual, son solo elementos de referencia evaluados por unidad, por lo que la Entidad podrá solicitar mayor o menor cantidad de productos y/o servicios reseñados en el documento en comento hasta agotar el valor del presupuesto oficial.

El contratista deberá garantizar el apoyo logístico para la realización de las actividades, proyectos y programas que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP deba realizar en cumplimiento de sus objetivos institucionales, por lo tanto, deberá brindar espacios, equipos técnicos, alimentación, elementos distintivos y/o material de trabajo y divulgación, condiciones de bienestar y seguridad a los asistentes de estos, conforme al Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas, el cual hace parte integral del proceso de contratación y/o los requerimientos que se realicen por el supervisor del contrato.

Ahora bien, el Contratista deberá procurar la consecución de tres (3) cotizaciones de diferentes proveedores que contemple los servicios y productos requeridos y que no se encuentren previamente cotizados y con relación al objeto contractual, a efectos de establecer el menor valor ofrecido y poder suplir la necesidad institucional de la manera más idónea, previamente solicitado y autorizado por el supervisor del contrato conforme el mercado.

Así mismo, el contratista deberá prestar asesoría profesional sobre la organización logística de cada uno de los eventos solicitados, y procurar asistir al supervisor del contrato en las etapas de planificación, producción, montaje, instalación de equipos y desmontaje, postproducción y evaluación de resultados de cada uno de los programas, proyectos y actividades realizadas por la UAESP que se vinculen al presente contrato

**CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UAESP-345-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y EFECTO SAS.**

## 2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente a la UAESP de los perjuicios originado por el deficiente desempeño de sus funciones y obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la UAESP cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
10. Comunicarle a la UAESP cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). (cuando aplique)
12. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. (cuando aplique)
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Informar a la UAESP cuando se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
15. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el Supervisor y la Interventoría del mismo, cuando corresponda.
16. Entregar al Interventor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (cuando aplique)
17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
19. Cuando se trate de personas naturales: Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla con marca de agua y rótulo de PAGADA. al supervisor del contrato para cada pago.

Cuando se trate de personas jurídicas: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar mediante planillas con marca de agua y rótulo de PAGADA de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Adicionalmente, el soporte de pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de la nómina y aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la obra (cuando aplique), de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.

**20.** Realizar por su cuenta y riesgo todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.

**21.** Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.

**22.** Ejecutar el Contrato cumpliendo con las normas específicas técnicas y propias del proyecto, descritas en el Anexo Técnico o en sus documentos previos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.

**23.** Abstenerse de suministrar, entregar o publicar, sin la autorización previa de la UAESP, información que NO sea considerada pública, tal como la relativa a documentos en proceso de elaboración, que contengan información preliminar y no definitiva.

**24.** Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la UAESP y a las autoridades competentes.

**25.** Responder dentro de los términos legales a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD que le sean asignados, acatando la normativa que regula la materia y los lineamientos internos emitidos por la UAESP, asegurándose de que la respuesta emitida sea de fondo, verificando la prueba de envío y de recibido del destinatario, de la correspondiente respuesta.

**26.** Cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales de la UAESP, de acuerdo con la normativa vigente, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Adicional, el contratista se compromete a no divulgar, reproducir ni conservar para sí mismo copia de información sensible, ya que ésta es propiedad exclusiva de la UAESP, salvo autorización expresa de la Entidad.
Al finalizar la relación contractual, el contratista deberá entregar todos los activos de información y documentación que haya tenido bajo su responsabilidad durante el contrato.

**27.** Dar cumplimiento a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad, con el fin de implementar y dar continuidad a la Gestión Ambiental de la UAESP, a su Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y los programas que de éste se deriven, en el marco el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

**28.** Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no emplear el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas
Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a la UNIDAD, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**29.** En desarrollo de lo dispuesto por el Decreto 610 de 2022, por medio del cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción para el Distrito Capital, el contratista debe dar aviso inmediato a la entidad

o a las autoridades competentes, respecto de presuntas irregularidades de las que tenga conocimiento, que puedan causar incumplimientos normativos o conductas antiéticas para prevenir riesgos de corrupción y posibles ilícitos administrativos, disciplinarios o penales.
tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**30.** Las demás obligaciones de carácter general descritas en la Constitución, la ley, los reglamentos, las normas técnicas, estudios previos, estudios de sector, pliegos de condiciones y el contrato, con sus respectivos Anexos o Apéndices.

**2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**

1. Designar un coordinador responsable del servicio durante la planeación, ejecución y evaluación de cada evento, previa aprobación del supervisor. En caso de requerirse eventos simultáneos, debe designarse un coordinador por cada evento.
2. Elaborar un cronograma de la prestación del servicio de común acuerdo con el supervisor del contrato, dentro de los 10 días siguientes a la suscripción del acta de inicio.
3. Cumplir con las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico el cual hace parte integral del contrato.
4. Orientar a la UAESP, en el desarrollo de la planeación de todos los detalles de los espacios y actividades requeridas en el marco del objeto contratado.
5. Coordinar y ejecutar toda la operación logística de las reuniones y espacios que autorice el supervisor del contrato, de conformidad con los requerimientos que se impartan para tal efecto y conforme a la ficha técnica, los estudios y documentos previos del proceso.
6. Garantizar la disponibilidad de los bienes y servicios requeridos para la operación logística programada por el supervisor del contrato los siete días de la semana.
7. Reportar en forma inmediata, cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato relacionada con el desarrollo de los espacios o reuniones desarrolladas.
8. Garantizar la prestación de los servicios, respondiendo por la programación definida por el supervisor del contrato.
9. Proporcionar la colaboración que requiera el Supervisor del contrato en cumplimiento del objeto y obligaciones de este.
10. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.
11. Entregar un Informe mensual que contenga las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del contrato, indicando los servicios, las fechas en los que fueron prestados, las cantidades de los elementos solicitados y el valor de estos, junto con las evidencias que las soportan y un balance de la ejecución financiera del contrato.
12. Responder de inmediato ante los llamados de la UAESP, para aportar información oportuna y de calidad que le sea requerida.
13. Asistir a las reuniones de seguimiento que se programen con el objeto de efectuar un seguimiento a la ejecución del Contrato, atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del mismo, tanto para la materialización de eventos como la producción de piezas audiovisuales que le sean encargadas. De ser necesario que el Contratista requiera realizar alguna modificación a los eventos o actividades a programar, deberá solicitar autorización previa al Supervisor del contrato justificando el cambio, sólo con la aprobación de la modificación del Supervisor se procederá con la realización del evento.

14. Gestionar los permisos, autorizaciones y licencias requeridas para el desarrollo de los diferentes eventos con las respectivas autoridades locales, en el caso que se requieran.
15. Realizar los trámites ante las autoridades distritales para el apoyo de los servicios de Policía, Ambulancias, Bomberos y entidades competentes, en los casos que se requieran.
16. Gestionar ante las entidades competentes y realizar los pagos correspondientes por concepto de permisos, tales como Máquina de Bomberos, Secretaría de Ambiente, SAYCO Y ACINPRO, o lo que por naturaleza del evento se requiera, según la necesidad y la exigencia del evento o de la pieza audiovisual a realizar ante la autoridad que corresponda.
17. Garantizar un adecuado desarrollo de los eventos que se requieran en temas relativos a la seguridad e implementación de las normas de seguridad industrial y/o seguridad y salud en el trabajo. Como también, velar por el adecuado cumplimiento de las normas de bioseguridad y/o elementos de protección personal en el caso que se requieran.
18. Responder por los daños y perjuicios que se causen a los participantes de los eventos, en el caso de intoxicaciones por causa de alimentos o accidentes o hechos generados por una prestación del servicio de logística deficiente.
19. Con el acta de inicio, suministrar un anexo suscrito por el Representante Legal y Revisor Fiscal en donde indique cuántas personas empleará para la ejecución del contrato de Prestación de servicios. Así mismo presentar al supervisor del contrato una manifestación semestral bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal del contratista, donde manifieste la vinculación de mujeres, así como los documentos necesarios para indicar el género de cada una de las personas vinculadas en la ejecución del contrato, para dar cumplimiento con el porcentaje establecido en el Decreto 332 del 2020 para la ejecución del contrato.
20. Dentro de la ejecución del contrato, el contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 380 de 2015 y El Decreto 1082 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, vinculando y contratando personas vulnerables, marginadas o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, así como personas y población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
21. Las demás obligaciones que surjan por disposición legal y que se entienden propias de la naturaleza del contrato, así como las demás que le asignen la entidad contratante por conducto del Supervisor del Contrato

**CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA UNIDAD:**

1. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato, luego de la respectiva legalización total del contrato.
2. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
6. Verificar y dejar constancia a través del Supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.
7. Verificar a través del supervisor, que el contratista cumpla con las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020, relacionada con vincular y mantener el 6.8% mínimo de mujeres durante toda la ejecución del contrato, para lo cual podrá requerir los soportes que considere pertinentes.

8. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

**CLÁUSULA CUARTA – VALOR:** El valor total del contrato corresponde a la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($250.000.000) dentro del cual se encuentran incluidos todos los impuestos Nacionales y Distritales y todos los costos directos e indirectos.

**CLÁUSULA QUINTA – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal 288 del 28 de febrero de 2025, Rubro: O21202020080383121, Descripción: Servicios de relaciones públicas.

**CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO:** La UAESP pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

Pagos mensuales sucesivos de acuerdo con los servicios debidamente prestados de acuerdo con los valores ofertados.

Para el pago a efectuar, el Contratista deberá presentar:

1. Factura debidamente diligenciada conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del estatuto tributario
2. Constancia suscrita por el supervisor del contrato, en la que se señale que el Contratista cumplió a satisfacción de la entidad, con el objeto y las obligaciones pactadas, así como la modalidad por medio de la cual desarrollo la actividad (Presencial o Virtual)
3. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal mediante la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si es persona jurídica, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 si es persona natural
4. Entregar los formatos y documentos correspondientes para pago de acuerdo con el instructivo para radicación y trámite de pagos de la Entidad, vigente al momento de presentar la cuenta de cobro

**PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos se realizarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la factura.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso, los pagos que la UAESP se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en este.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UAESP-345-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y EFECTO SAS.**

**PARÁGRAFO TERCERO:** Descuentos: El proponente deberá tener en cuenta que la UAESP efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

**IMPUESTOS:** El impuesto de estampillas es aplicado sobre el valor, así:

- Estampilla 'Pro-Cultura' de Bogotá - 0.5%, Normativa vigente: Acuerdo 187 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016.
- Estampilla 'Pro-personas mayores' - 2%, Normativa vigente: Acuerdo 188 del 20 de diciembre de 2005, Decreto Distrital 479 del 30 de diciembre 2005, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Acuerdo 645 de 2016, Circular informativa 3 de 2016.Estampilla 'Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años' - 1.1%, Normativa vigente: Acuerdo 53 del 10 de enero de 2002, Decreto 93 del 4 de abril de 2003, Resolución SDH000415 del 16 de noviembre de 2016, Anexo técnico Resolución SDH000415 de 2016, Circular No. 001 del 24 de enero de 2018

**CLÁUSULA SEPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución es de DOCE (12) MESES, o hasta agotar el presupuesto, lo primer que ocurra contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS DEL CONTRATO:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

La UAESP requiere que la garantía para cada riesgo tenga la siguiente suficiencia:

| AMPARO | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. | Teniendo en cuenta el valor del contrato y las obligaciones surgidas de este, así como el valor a estimar en la cláusula penal pecuniaria, se considera que el valor de la garantía debe ser igual al 20% del valor del contrato. | En cuanto a su vigencia, como quiera que el plazo para liquidar el mismo es de cuatro (4) meses a partir de la terminación, se exigirá que esta comprenda el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Sin perjuicio a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80/1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012. |
| Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: | Teniendo en cuenta el personal requerido para la ejecución del contrato de prestación de servicios, se estima un valor igual al 5% del valor del contrato. | Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| Calidad del servicio. | Este amparo cubre a la UAESP de los perjuicios que se le ocasionen, como consecuencia de la | Su vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha |

| | | |
|---|---|---|
| | deficiente calidad del servicio prestado, en una cuantía equivalente al treinta por ciento 30% del valor total de contrato | de suscripción del contrato o aceptación de la oferta. |
| Responsabilidad civil extracontractual. | Teniendo en cuenta el objeto o naturaleza del contrato se considera necesario con ocasión de los riesgos del contrato el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivados de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones hechos u omisiones de su contratista, su valor por: Doscientos (200) SMMLV, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.3.1.17 Decreto 1082 de 2015 que dispone la Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. | Su vigencia será por el plazo de ejecución del contrato. |

**CLÁUSULA NOVENA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra la UAESP, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

**CLÁUSULA DÉCIMA – INDEMNIDAD: EL** CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender a la UAESP de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne a la UAESP contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra la UAESP, por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, la UAESP se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemnes a la UAESP y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de la UAESP, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que la UAESP incurra por tal motivo.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UAESP-345-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y EFECTO SAS.**

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el Contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los dineros que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – MULTAS:** En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, en virtud del contrato de seguro, por motivos a ella imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la Ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas, pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del CONTRATISTA, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en pliego de condiciones, el cual forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacer directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto.

**PARÁGRAFO TERCERO**. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento

**CLAUSULA DECIMA TERCERA-CADUCIDAD.** La UAESP podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, con la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 1993 y demás que lo complemente, adicione.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UAESP-345-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y EFECTO SAS.**

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – SUPERVISIÓN O INTERVENTOR:** La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con el objeto de dar cumplimiento a lo definido en el estatuto de contratación pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo integran, así como aquellas aplicables a la naturaleza del presente contrato, El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y/o quien se delegue.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011 (capitulo VII), el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva Distrital 003 de 2021; en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos:

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
5. En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaría de la Transparencia de la Presidencia de la República. También puede reportar el hecho ante la Unidad Administrativa Especia de Servicios Públicos.
6. Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos, con posterioridad a la adjudicación del proceso, o con posterioridad a la suscripción del contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, o subcontratar total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita de la UAESP, a excepción del caso previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación o vínculo laboral alguno entre la UAESP y el Contratista, y por tanto no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la expresamente descrita en la cláusula cuarta del presente contrato, según el mandato contenido en el artículo 32, numeral 3º de la Ley 80 de 1993.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**CLÁUSULA VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** -. El contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la asignación del Registro Presupuestal correspondiente.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° UAESP-345-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP Y EFECTO SAS.**

**CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos reglamentarios y las normas comerciales o civiles que le sean aplicables, según el caso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** La ejecución se desarrollará en Bogotá D.C.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - SOMETIMIENTO A LA LEY COLOMBIANA**: El presente Contrato se rige por la legislación colombiana, y en el evento de que surjan discrepancias o controversias sobre las obligaciones y derechos generados en razón de su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación, éstas serán de conocimiento y juzgamiento exclusivo de esta legislación y de la jurisdicción de los tribunales nacionales competentes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- ENTENDIMIENTO TOTAL:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente, respecto a alguna de las cláusulas consignadas en el presente documento, sólo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no las afectan.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Estudios y documentos previos.
Pliego de condiciones definitivo, sus anexos y adendas.
Propuesta presentada por el oferente.
La garantía única de cumplimiento debidamente aprobada.
Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – FIRMA ELECTRÓNICA:** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II